



10. FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PLAN DE EJECUCIÓN

El plan de ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio fue presentado en los capítulos 8 y 9 referentes a los componentes urbano y rural.

Teniendo en cuenta que el plan de ejecución considera una serie de acciones en cada uno de estos componentes y que el municipio ya tiene definida su programación presupuestal para el año 2000, el municipio deberá desarrollar durante ese año aquellas del ordenamiento territorial que correspondan o coincidan con lo que ya tiene incluido en su programación de inversiones del presupuesto del 2000.

Según el análisis desarrollado en el capítulo del subsistema político institucional, el presupuesto de inversiones del municipio depende fundamentalmente de los recursos de transferencias de la nación, los cuales, a su vez, ofrecen poca flexibilidad por estar atados por ley a los sectores de educación, salud y saneamiento básico, principalmente.

Se recomienda que para estos recursos de inversión forzosa que disponen de un monto global por sector, sean objeto de una distribución espacial que responda a los criterios y líneas de acción propuestas en el EOT.

En la medida en que se tenga la posibilidad de reasignar recursos, sea espacial o sectorialmente durante el proceso de ejecución presupuestal, se recomienda fortalecer inversiones que coincidan con las orientaciones de política y programas del EOT.

Es indispensable una gestión por parte de la administración municipal dirigida a la consecución de recursos adicionales a las transferencias. Esta gestión incluye en primer lugar crear las condiciones políticas y administrativas para ampliar la base y mejorar la recaudación tributaria y, en segundo lugar, la diversificación de fuentes de ingresos.

En lo que respecta a lo primero debe reconocerse, como una restricción para aumentar el esfuerzo fiscal, el peso de la crisis económica del país y a la cual no es ajena el municipio. Sin embargo, deben examinarse a fondo las características del incremento anual de los gastos de funcionamiento municipales, los cuales han restringido la disponibilidad de recursos propios de inversión. Una política de racionalización de estos gastos puede ser efectiva para aumentar los recursos de inversión.

En cuanto a la diversificación de fuentes de inversión, a continuación se presentan diferentes opciones que deben ser exploradas y gestionadas por la administración municipal. Estas opciones fueron descritas en el capítulo del subsistema político institucional.

Existen mecanismos legales vigentes que de ser explorados y utilizados aportarían oxigenación a las exhaustas finanzas municipales. Algunos de ellos son:



- Instrumentos determinados por la Ley 99 de 1993: Tasas contributivas por servicios ambientales, Tasas retributivas y compensatorias.
- Instrumentos propuestos por la Ley 19 de 1993 y decreto 1933 por el cual se reglamenta el artículo 45 de la ley 99 de 1993.¹
- Ley 60 de 1993 (situado fiscal y participación en los ingresos corrientes de la nación)
- Ley 14 de 1983, (instrumentos de fortalecimiento de la base tributaria: tasas, capacidad de endeudamiento, valorización).
- Normas aprobadas en el capítulo VI de la Ley 488 de 1998 (Sobretasa a la gasolina motor, Impuesto sobre vehículos automotores e Impuesto a la explotación de oro, plata y platino),
- Ley 358/97 b) Decreto 2681/93 c) Decreto 696/98 a) que consagra las reglas para el cálculo de la capacidad de endeudamiento de las entidades territoriales, así como los lineamientos para el otorgamiento de autorización de endeudamiento y adopción de plan de desempeño por la entidad territorial, b) Regula las distintas operaciones de crédito público y los procedimientos y requisitos para su celebración por parte de las entidades territoriales, y c) Reglamenta la Ley 358 de 1997 fijando condiciones para realizar el cálculo de la capacidad de pago, otorgamiento de autorización de endeudamiento, elaboración de planes de desempeño y las responsabilidades de entidades territoriales y financieras en la celebración de operaciones de crédito público.
- Instrumentos financieros derivados de la Ley 388 de 1997, en particular recursos de la valorización por cambios en el uso de la tierra (plusvalía).
- Programas sectoriales y nacionales de refuerzo de la inversión: Red de solidaridad social, Ley de regalías, Fondo nacional de Regalías, Ley de Seguridad Social).

¹ El decreto establece en su artículo 5. los siguientes parámetros de distribución de los recursos de regalías, así: "(...) 1). 3% para las Corporaciones Autónomas Regionales que tengan jurisdicción en el área donde se encuentra localizada la cuenca hidrográfica y el embalse, que será destinado a la protección del medio ambiente y a la defensa de la cuenca hidrográfica y del área de influencia del proyecto. Cuando en una cuenca tengan jurisdicción más de una corporación Autónoma Regional, el 3% se distribuirá a prorrata del área que cada Corporación tenga con respecto al área total de la cuenca. 2) El 3% para los municipios y distritos localizados en la cuenca hidrográfica, distribuidos de la siguiente manera: a. El 1.5% para los municipios y distritos de la cuenca hidrográfica que surte el embalse, distintos a los que trata el literal siguiente. Cuando más de un municipio o distrito estén localizados en una cuenca hidrográfica, el 1.5% se distribuirá a prorrata del área que cada municipio o distrito tengan con respecto al área total de la cuenca. b. El 1.5% para los municipios y distritos donde se encuentra el embalse. Cuando más de un municipio o distrito tiene territorio en el embalse, el 1.5% se distribuirá a prorrata que cada municipio o distrito tengan con respecto al área total del embalse. Cuando los municipios sean a la vez cuenca y embalse, participarán proporcionalmente en las transferencias de que hablan los literales a. y b. del numeral segundo del presente artículo. Estos recursos sólo podrán ser utilizados por los municipios en obras previstas en el plan de desarrollo municipal, con prioridad para proyectos de saneamiento básico y mejoramiento ambiental, entendidos como ejecución de obras de acueductos urbanos y rurales, alcantarillados, tratamiento de aguas y manejo y disposición de desechos líquidos y sólidos".



- Aunque el Gobierno Nacional decidió terminar con sistema nacional de cofinanciación (SNC) tal y como venía operando hasta ahora, sin embargo ha dispuesto una serie de recursos para inversión de proyectos de carácter local, con los cuales se dará prioridad a la construcción de vivienda social y a obras de infraestructura, principalmente acueductos y alcantarillados, a los cuales las entidades territoriales podrán acceder por demanda de acuerdo a los criterios de asignación que establezca el gobierno.
- Revisión del status tributario de áreas rurales de propiedad de las empresas de servicios públicos de Bogotá. (Empresa de energía y acueducto).

Certificado de Incentivo Forestal - CIF -, asumido esta vez como propósito estratégico municipal en concertación con la autoridad ambiental regional y el Ministerio del Medio Ambiente.

El plano del programa de ejecución no se presenta por cuanto los recursos para implementar el programa de ejecución provienen de las transferencias de la Nación con destinación específica.

De otro lado, la espacialización del programa de ejecución se deberá hacer una vez que el municipio defina la destinación de las transferencias con base en la aprobación del acuerdo del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio